

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Lunes, 31 marzo

Núm. 37

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Corrección errores .....	1302
ARANCÓN	
Modificación de crédito .....	1304
BERLANGA DE DUERO	
Liquidaciones y cobranza .....	1305
DURUELO DE LA SIERRA	
Padrón vehículos tracción mecánica .....	1306
GARRAY	
Modificación error plantilla personal .....	1307
GOLMAYO	
Vacante Juez de Paz .....	1308
Aprobación ordenanza fiscal Agua .....	1309
Aprobación ordenanza fiscal Basura .....	1311
Aprobación ordenanza fiscal Alcantarillado .....	1313
LA MILANA	
Presupuesto General .....	1314
Suplemento de crédito .....	1317
MATALEBRERAS	
Padrón agua y basura .....	1318
MOÑUX	
Presupuesto General .....	1319
PERDICES	
Presupuesto General .....	1321
QUIÑONERÍA	
Vacante Juez de Paz .....	1323
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación ordenanza cementerio .....	1324
Modificación ordenanza servicio turístico .....	1325
SOTILLO DEL RINCÓN	
Cuenta General .....	1326
Modificación ordenanza tasa agua .....	1327
VALDEGEÑA	
Modificación de crédito .....	1328
VALDERRODILLA	
Vacante Juez de Paz .....	1329
VALDERRUEDA	
Aprobación inicial Presupuesto General .....	1330

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

#### ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

*Rectificación de error material en las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el entorno residencial de rehabilitación programada de Soria “San Pedro-Entorno Del Carmen”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Advertido error en la Base 9ª de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Soria “San Pedro-Entorno del Carmen”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, con Código BDNS: 818363 y publicado el extracto de las mismas en el B.O.P. de Soria n.º 30 de fecha 14 de marzo de 2025.

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025, se publica la rectificación de las bases que opera en el sentido siguiente:

Así, donde dice:

“NOVENA.- Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en la tabla siguiente, sin que, en cuanto a la aportación de fondos europeos, se puedan superar los límites que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, si es el caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar las cuantías establecidas por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.



Ahorro energético conseguido con la actuación	AYUNTAMIENTO		FONDOS UE (Tabla art. 15.1 RD 853/2021)		
	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda	Locales comerciales u otros usos. Cuantía máx. por m <sup>2</sup>
$30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$	5 %	1.948,89 €	40 %	8.100 €	72 €
$45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$	10 %	3.166,94 €	65 %	14.500 €	130 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$	15 %	3.897,78 €	80 %	21.400 €"	192 €"

Debe decir:

“NOVENA.- Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en la tabla siguiente, sin que se puedan superar los límites que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	AYUNTAMIENTO		FONDOS UE (Tabla art. 15.1 RD 853/2021)	
	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda
$30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$	5 %	1.948,89 €	40 %	8.100 €
$45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$	10 %	3.166,94 €	65 %	14.500 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$	15 %	3.897,78 €	80 %	21.400 €"

Las bases completas y actualizadas se encuentran a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://www.soria.es/es/ciudad/entorno-residencial-de-rehabilitacion-programada-san-pedroentorno-del-carmen>

**ARANCÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2025 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2025 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 6.- Inversiones reales..... 10.000,00 €

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo 1.- Gastos de personal ..... 4.500,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 13.000,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales..... 75.500,00 €

**TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..... 103.000,00 €**

Arancón, 20 de marzo de 2025. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

790

**BERLANGA DE DUERO**

Habiéndose aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Servicio de Alcantarillado y recogida de Basuras, referida al 2º semestre del ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berlanga de Duero, 20 de marzo de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero

791

BOPSO-37-31032025



## DURUELO DE LA SIERRA

Aprobados por Resolución de la Alcaldía n.º 109 de fecha 25/03/2025 el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padron y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Duruelo de la Sierra, 25 de marzo de 2025. – María Cristina Rubio Blasco

819

**GARRAY**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, la modificación de la plantilla de personal, al existir un error en la aprobada con el presupuesto General de la Corporación y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Garray, 27 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras

806

BOPSO-37-31032025



## GOLMAYO

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de marzo de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ DIAS HABLES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://golmayo.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Golmayo, 3 de marzo de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

816





**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2025 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Se modifican los siguientes artículos:

*Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones*

Todas las bonificaciones aplicadas serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) En la cuota fija de abono de viviendas:

- 50 % para viudos/as perceptores de una única pensión de viudedad, familias monoparentales reconocidas por la administración y familias numerosas generales
- 75 % para unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

Existirán bonificaciones a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

*Artículo 8º. Cuotas Tributarias*

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas trimestrales expresadas en euros:

A) Viviendas, Cocheras y Locales Comerciales sin actividad:

- 1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 17,76 Euros/trimestre.
- 2.- Consumos
  - Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>
  - De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>
  - Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

B) Acometidas sin posibilidad de uso:

- 1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 2,11 Euros/trimestre

C) Agua únicamente junto con concesión de licencia de obras, con instalación de contador:

- 1.- Por cada m<sup>3</sup> ..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>., más cuota de 50,04 Euros/mes de alta

BOPSO-37-31032025



D) Industrias, Locales comerciales con actividad comercial y parcelas sin construcción:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 17,76 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>

De 56 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> ..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,42 Euros/m<sup>3</sup>

E) Consumo de viviendas de familias numerosas generales, unidades familiares en riesgo de exclusión social y familias numerosas especiales :

Todas las tarifas de este bloque E), serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

- Familias numerosas generales:

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

- Unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad trimestral.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 29 de marzo de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

845

BOPSO-37-31032025



**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2025 sobre modificación de la tasa por prestación de servicios de recogida de Residuos Urbanos, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados de la siguiente manera:

*Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones*

Todas las bonificaciones aplicadas serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) En la cuota tributaria de viviendas:

- 75 % para unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales.

Existirán bonificaciones a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria trimestral será:

- 1.- Viviendas, cocheras y locales comerciales con actividad ..... 23,68 €/Trimestre
- 2.- Cocheras y locales comerciales sin actividad ..... 23,68 €/Trimestre
- 3.- Hostelería
  - 3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales con restaurante
    - 3.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas ..... 236,62 €/Trimestre
    - 3.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas ..... 355,00 €/Trimestre
    - 3.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas ..... 473,33 €/Trimestre
  - 3.2.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales sin restaurante
    - 3.2.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas ..... 71,03 €/Trimestre
    - 3.2.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas ..... 165,67 €/Trimestre
    - 3.2.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas ..... 236,62 €/Trimestre
  - 3.3.- Bares, cafeterías o similares ..... 118,31 €/Trimestre
  - 3.4.- Bares, cafeterías o similares con Restaurante, sin derecho a un contenedor en exclusividad ..... 165,67 €/Trimestre

BOPSO-37-31032025



4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor

- Por contenedor de 800 litros.....358,51 €/Trimestre por contenedor
- Por contenedor de 2400 litros.....1026,65 €/Trimestre por contenedor
- Por contenedor de 3000 litros..... 1140,72 €/Trimestre por contenedor

5.- Naves Industriales

- 5.1.- Naves Industriales hasta 100 m<sup>2</sup> .....47,32 €/Trimestre
- 5.2.- Naves Industriales de 101 a 300 m<sup>2</sup>..... 94,71 €/Trimestre
- 5.3.- Naves de superficie superior a 300 m<sup>2</sup>.....165,67 €/Trimestre

6.- Comercios y Oficinas

- 6.1.- Comercios y Oficinas hasta 100 m<sup>2</sup> .....71,03 €/Trimestre
- 6.2.- Comercios y Oficinas de 101 a 300 m<sup>2</sup>..... 141,99 €/Trimestre
- 6.3.- Comercios y Oficinas de superficie superior a 300 m<sup>2</sup> ..... 236,62 €/Trimestre

7.- Gasolineras .....47,32 €/Trimestre

8.- Residencias de Ancianos y Geriátricos

- 8.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... 236,62 €/Trimestre
- 8.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas.....355,01 €/Trimestre
- 8.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas.....473,33 €/Trimestre

9.- Centros Escolares

- 9.1.- Centros Escolares hasta 100 m<sup>2</sup> .....47,32€/Trimestre
- 9.2.- Centros Escolares de 101 a 300 m<sup>2</sup>..... 94,71 €/Trimestre
- 9.3.- Centros Escolares de superficie superior a los 300 m<sup>2</sup> ..... 236,62 €/Trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 29 de marzo de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

846

BOPSO-37-31032025



**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2025 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Se modifica los siguientes artículos:

*Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones*

Todas las bonificaciones aplicadas serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) En la cuota fija de abono de viviendas:

- 50 % para viudos/as perceptores de una única pensión de viudedad, familias monoparentales reconocidas por la administración y familias numerosas generales
- 75 % para unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

Existirán bonificaciones a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

*Artículo 7. Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

A) Viviendas, Cocheras y Locales comerciales sin actividad:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado

(se incluyen los primeros 20 m<sup>3</sup> de consumo)..... 12,26 Euros/trimestre

2.- Consumos

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,68 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 0,88 Euros/m<sup>3</sup>

BOPSO-37-31032025



B) Industrias y Locales comerciales con actividad comercial:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado

(se incluyen los primeros 10 m<sup>3</sup> de consumo)..... 6,13 Euros/trimestre

2.- Consumos

De 11 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,68 Euros/m<sup>3</sup>

De 56 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>..... 0,88 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 0,96 Euros/m<sup>3</sup>

C) Consumo de viviendas de familias numerosas generales, unidades familiares en riesgo de exclusión social y familias numerosas especiales :

Todas las tarifas de este bloque C), serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

- Familias numerosas generales, unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales:

2.- Consumos

De 21 m<sup>3</sup> en adelante ..... 0,68 Euros/m<sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 29 de marzo de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

847



## LA MILANA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.817,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.817,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350,00 €
4	Transferencias corrientes	450,00 €
5	Ingresos patrimoniales	6.017,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.817,00 €</b>

BOPSO-37-31032025



## PLANTILLA DE PERSONAL

### RESUMEN

Funcionarios: 1 (SECRETARIA-INTERVENTORA)

TOTAL PLANTILLA: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, 19 de marzo de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

810



**LA MILANA**

Aprobado definitivamente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del Ejercicio de 2022, y mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en Partidas de Gastos

Capítulo	Partida	Descripción	Euros
2	920-213	MAQU. INSTAL. Y UTILLAJE	900,00 €
2	920-22609	GASTOS DIVERSOS	2.700,00 €

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y que asciende a la cantidad de 14.734,48 € en los siguientes términos:

Partida	nº	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	3.600 €
		TOTAL INGRESOS	3.600 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Milana, 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

811

BOPSO-37-31032025



## MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Matalebreras, de fecha 20 de marzo de 2025, el Padrón de Tasa de agua y basura correspondiente al año 2023, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Matalebreras, 20 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 792

---



## MOÑUX

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.500,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.500,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00 €
4	Transferencias corrientes	2.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11.500,00 €</b>

BOPSO-37-31032025



Plantilla de personal

Resumen

Funcionarios: 1 (secretaria-interventora)

Total plantilla: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Jose Antonio Rodriguez Millán

813



## PERDICES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.500,00€
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	2.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>10.500,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	2.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	8.500,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.500,00 €</b>

BOPSO-37-31032025



Plantilla de personal

Resumen

Funcionarios: 1 (secretaria-interventora)

Total plantilla: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 19 de marzo de 2025. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

812

**QUIÑONERÍA**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados en ocupar el referido cargo, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1.995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Quiñonería, 25 de febrero de 2025. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez

---

836

BOPSO-37-31032025



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

En Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de marzo de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa Prestación por Servicios Cementerio, de San Leonardo de Yagüe, aprobada en Sesión 23/02/2022, (B.O.P. 23/05/2022), modificada en Sesión Plenaria 11/10/2024 (BOP 04/12/2024).

Se modifica el artículo 6.- Cuota Tributaria, por el que se modifica el importe “Apertura y construcción de sepultura nueva: 1.371 €.”.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por un periodo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica ([sanleonardo.sedelectronica.es](http://sanleonardo.sedelectronica.es)), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno procederá a la aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. La ausencia de alegaciones o reclamaciones, dará lugar a la aprobación definitiva del acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación del texto íntegro modificado.

La Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

San Leonardo de Yagüe, 24 de marzo de 2025 .– El Alcalde, Jesús Elvira Martín 807





**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de marzo de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora del Servicio Turístico Bosque Mágico Fuente El Pino, de San Leonardo de Yagüe, aprobada en Sesión 20/03/2024, (B.O.P. 08/05/2024).

Se modifica el artículo 4.- Cuota Tributaria, por el que se introduce una nueva cuota: “Noche Iluminada: 2 €”.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por un periodo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica (sanleonardo.sedelectronica.es), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno procederá a la aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. La ausencia de alegaciones o reclamaciones, dará lugar a la aprobación definitiva del acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación del texto íntegro modificado.

La Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

San Leonardo de Yagüe, 24 de marzo de 2025 .– El Alcalde, Jesús Elvira Martín 808



## SOTILLO DEL RINCÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo del Rincón, 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez  
804

---

**SOTILLO DEL RINCÓN**

Aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilios, artículo 5 “Cuota Tributaria”, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o [www.sedelectronica.sotillodelrincon.es](http://www.sedelectronica.sotillodelrincon.es) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Sotillo del Rincón, 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez  
805

---

**VALDEGEÑA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2025 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2025 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 2.000,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales ..... 1.500,00 €

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 3.500,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales ..... 35.000,00 €

**TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ..... 42.000,00 €**

Valdegeña, a 20 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 794

**VALDERRODILLA**

David Almazán Santodomingo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Julio de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Valderrodilla.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrodilla.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valderrodilla, 21 de marzo de 2025. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo

815

BOPSO-37-31032025



## VALDERRUEDA

La Junta Vecinal de la ELM de Valderrueda, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidados asciende a 61,000'00 euros y el Estado de Ingresos a 61.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmvalderrueda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valderrueda, 24 de marzo de 2025. – Jose Luis Martínez Calvo

814

BOPSO-37-31032025